



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 16 de enero de 2025, de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y reglamentos cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y utilización del servicio del gimnasio municipal de Arcos de la Llana.

– Reglamento interno regulador de la utilización y gestión de las piscinas municipales y servicios anexos de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y utilización del servicio de las piscinas municipales de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades por el uso de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 10 de marzo de 2025.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL
DE ARCOS DE LA LLANA

El artículo 5 - Cuantía, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. – Cuantía:

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFAS	GENERAL				
	1 MIEMBRO	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 MIEMBROS O MÁS
MENSUAL	15,00 €	13,50 €	12,00 €	10,50 €	9,00 €
TRIMESTRAL	35,00 €	31,50 €	28,00 €	24,50 €	21,00 €
SEMESTRAL	67,50 €	60,00 €	54,00 €	47,00 €	40,00 €
ANUAL	130,00 €	117,00 €	104,00 €	91,00 €	78,00 €

Tarifa por rotura o pérdida:

Llave de la taquilla: 1,00 euro.

Carnet de usuario: 3,00 euros.

* * *

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN
Y GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y SERVICIOS ANEXOS
DE ARCOS DE LA LLANA (BURGOS)

El capítulo 2.º – Horario y aforos, artículos 11 y 12, queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO 2.º – HORARIO Y AFOROS

Artículo 11. – Horario.

El horario de apertura de las instalaciones de las piscinas municipales durante el tiempo que dure la temporada será todos los días de la semana de 11:30 a 20:45 horas. Los meses de apertura mínimos serán julio y agosto, pudiéndose determinar la ampliación de la temporada a la segunda quincena de junio y a la primera de septiembre por el ayuntamiento.

El horario concreto para el acceso a los vasos de las piscinas será todos los días de la semana mientras dure la temporada en horario de 12:00 a 20:00 horas. Este horario podrá verse sujeto a cambios por razones del servicio o bien sanitarias.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión al órgano competente municipal con resolución motivada.



En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para las piscinas municipales, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

El ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 12. – Aforo.

El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie de los vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA LLANA

El artículo 5 - Cuantía, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. – Cuantía:

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

MODALIDAD I. – ENTRADAS INDIVIDUALES:

El precio establecido para las entradas individuales, para aquellas personas que no quisieran o pudieran adquirir bono, es el siguiente:

1.ENTRADA INDIVIDUAL	TARIFA
1.1. ENTRADA INFANTIL (de 6 a 12 años)	3,00 €
1.2. ENTRADA ADULTOS (de 13 años en adelante), al haberse suprimido la bonificación entrada individual personas mayores de 65 años	4,00 €

MODALIDAD II. – BONO FAMILIAR MENSUAL:

El precio establecido para cada bono familiar mensual se establece en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso de la misma, en función del periodo que dure la apertura de las piscinas, estableciéndose las siguientes tarifas:



2.BONO FAMILIAR MENSUAL					
	UN MIEMBRO	DOS MIEMBROS	TRES MIEMBROS	CUATRO MIEMBROS	CINCO MIEMBROS Y SIGUIENTES
2.1. BONO INFANTIL (de 6 a 12 años)	20,00 €	18,00 €	16,00 €	14,00 €	12,00 €
2.2. BONO ADULTOS (de 13 a 64 años)	30,00 €	27,00 €	24,00 €	21,00 €	18,00 €
2.3. BONO TERCERA EDAD (más de 65 años)	27,00 €	22,00 €	19,00 €	16,00 €	14,00 €

MODALIDAD III. – BONO TEMPORADA FAMILIAR:

El precio establecido para cada bono familiar por toda la temporada que dure el periodo de apertura de las piscinas se determina en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso de la misma, y que tendrán las siguientes tarifas:

3.BONO FAMILIAR TEMPORADA					
	UN MIEMBRO	DOS MIEMBROS	TRES MIEMBROS	CUATRO MIEMBROS	CINCO MIEMBROS Y SIGUIENTES
3.1. BONO INFANTIL (de 6 a 12 años)	35,00 €	31,00 €	28,00 €	25,00 €	21,00 €
3.2. BONO ADULTOS (de 13 a 64 años)	45,00 €	40,00 €	36,00 €	32,00 €	27,00 €
3.3. BONO TERCERA EDAD (más de 65 años)	40,50 €	32,00 €	28,00 €	24,00 €	20,00 €

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Exenciones:

Quedan exentos del pago de este precio público:

1. Niños menores de seis años.

Bonificaciones:

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

1. Discapacidad de más del 33%:

Las personas que acrediten con documentación emitida por el órgano oficial competente en las dependencias municipales una discapacidad de mínima del 33%, se les aplicará una bonificación del 20% sobre la tarifa, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:



MODALIDAD	TARIFA
1.BONO FAMILIAR MENSUAL	24,00 €
2.BONO FAMILIAR TEMPORADA	36,00 €

2. Parados de larga duración:

Las personas que acrediten con documentación emitida por el órgano oficial competente en las dependencias municipales ser parado de larga duración (más de 1 año), se les aplicará una bonificación del 20% sobre la tarifa, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

MODALIDAD	TARIFA
1.BONO FAMILIAR MENSUAL	24,00 €
2.BONO FAMILIAR TEMPORADA	36,00 €

3. Personas mayores de 65 años:

Las personas mayores de 65 años, tendrán una bonificación del 10% sobre la tarifa, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

MODALIDAD	TARIFA
1.BONO FAMILIAR MENSUAL	27,00 €
2.BONO FAMILIAR TEMPORADA	40,50 €

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Los artículos modificados, son los siguientes:

– Artículo 5 - Cuota tributaria (tasas del campo de fútbol y uso local «Caseta Parque Ribera».

– Se añade un nuevo artículo. Artículo 5 BIS - Publicidad.

Dichos artículos quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. – Cuota tributaria.

Dependerá del uso de la instalación:



I) TASAS DEL POLIDEPORTIVO Y PISTA DE PÁDEL:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	Tasa
<i>Pista del pabellón deportivo:</i>	
Hasta 17 años	8,00 €/hora
Más de 18 años	14,00 €/hora
<i>Cancha de frontón:</i>	
Hasta 17 años	2,00 €/hora
Más de 18 años	6,00 €/hora
Pista de pádel:	
Hasta 17 años	3,00 €/hora y media
Más de 18 años	5,00 €/hora y media
Fichas de luz pista de pádel:	3,00 €/hora y media
Fichas de luz polideportivo	2,00 €/hora
Sala de Gimnasia:	2,00 €/hora

Uso de vestuarios, sin alquiler de pistas:

Por cada usuario: 2 euros por persona.

Actos especiales:

- Actos culturales sin ánimo de lucro, canon de uso: 200,00 euros/acto.
- Actos deportivos, canon de uso: 120,00 euros/día.
- Actos lucrativos, canon de uso: 500,00 euros.
- Actos políticos fuera de periodo electoral, sindicales, religiosos o cívicos, canon de uso: 350,00 euros.
- Actos lúdicos, no deportivos (exclusivo residentes), canon de uso: 10,00 euros/hora.
- Uso de material audiovisual, por cada hora, canon de uso: 5,00 euros/hora.

II) TASAS DEL CENTRO CÍVICO:

ESPACIOS DISPONIBLES	Tasa
Sala de exposiciones	
Sala de conferencias	2,00 €/hora
Biblioteca	

PARA FINES NO LUCRATIVOS, PARTICULARES, ASOCIACIONES, ETC..)	Tasa
Sala de exposiciones	
Sala de conferencias	0,00 €/hora
Biblioteca	

Dependiendo a qué fin se destine si no hay lucro: 0,00 euros.

III) TASAS DEL LOCAL UBICADO EN PLAZA DEL CUADRO (BAJO CASA CONSISTORIAL):

Para el desarrollo de actividades:

ESPACIOS DISPONIBLES	Tasa
Sala única	2,00 €/hora



IV) TASAS DE LOS LOCALES UBICADOS EN LAS ANTIGUAS ESCUELAS:

- Para el desarrollo de actividades:

ESPACIOS DISPONIBLES	Tasa
Local Nº3	2,00 €/hora
Local Nº2	

- Para celebraciones, exclusivamente podrá ser utilizado el local número 2 por habitantes residentes 15,00 euros/día.

V) TASAS DEL CAMPO DE FÚTBOL:

Se establecen las siguientes tarifas:

	CAMPO DE FUTBOL 7			CAMPO DE FUTBOL 11			"CAMPUS"
	Representan Arcos	Clubs del municipio	Clubs fuera del municipio	Representan Arcos	Clubs del municipio	Clubs fuera del municipio	
Entrenamiento	Hasta Alevines: 6,00 €/hora Desde Infantiles: 9,00 €/hora		30,00 €			60,00 €	Condiciones y tarifas según se señalan a continuación (**/**)
Partido	6,00 €	21,00 €	30,00 €	12,00 €	35,00 €	60,00 €	

Todos los equipos que representen a Arcos (federados, aficionados, diputación, etc.) deberán comunicar al ayuntamiento calendarios de entrenamiento, en lo posible calendario de partidos, número de equipos inscritos con sus respectivas categorías.

Se respetarán los horarios de equipos federados.

Los equipos o clubes deportivos de otros municipios, requerirá el estudio y autorización previa de la Alcaldía.

(**/**) Respecto al uso para «Campus», solo se utilizará los campos de fútbol de hierba artificial, en horario de 9 a 14 horas, del 1 de julio al 15 de agosto. Costo semanal será de 150 euros/semana y deberá depositarse una fianza de 1.000 euros.

VI) TASAS USO LOCAL DENOMINADO «CASETA PARQUE LA RIBERA»:

- Para el desarrollo de celebraciones de residentes en el municipio:

ESPACIO DISPONIBLE	Tasa	Condiciones
ÚNICO	*20,00 €/día *Fianza de 50 €	-Uso autorizado 24 horas, a contar desde las 12 h. Deberá dejarse el local en las debidas condiciones de limpieza

Se añade un nuevo artículo:

Artículo 5 BIS. – Publicidad.

5.BIS.1. Objeto y contenido:

La publicidad en las instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de conformidad con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.



La adjudicación de espacios de publicidad se concederá de acuerdo a la normativa de contratación del sector público y de utilización de bienes de dominio público.

5.BIS.2. Localización y límites:

– Campo de fútbol 11:

En el vallado perimetral del campo, el ayuntamiento facilitará «chapa metálica» de 2 m de largo x 1 m de alto, fija, donde se insertará vinilo con la publicidad correspondiente y que haya sido autorizada.

En ningún caso se autorizará publicidad que afecte al campo de juego ni a la visión de éste por parte de los aficionados y asistentes.

5.BIS.3. Tarifa:

a) El interesado en publicitarse, y una vez obtenida la correspondiente autorización municipal, deberá abonar 50 euros correspondiente al costo del vinilo a insertar en el soporte fijo aportado por el ayuntamiento.

b) Por publicidad: 200 euros/al año.